



DIVISIÓN JURÍDICA  
MIAC  
990153717



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA.**

**SANTIAGO, 11 DIC. 2017**

**DECRETO EXENTO N°** 767

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Renca como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 06 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Renca, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Renca, con fecha 06 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**

**Y**

**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago, a 06 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, Rol Único Tributario Nro. 69.071.200-8, representada por su Alcalde don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 15.375.779-8, ambos domiciliados en Blanco Encalada 1335, comuna de Renca, en adelante también la “**MUNICIPALIDAD**”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO: Antecedentes**

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la **MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “c”, “d”, “k” y “l”, desarrollara actividades relacionadas con: c) “la asistencia social y jurídica”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo”; k) “La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

### **SEGUNDO: Objeto**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Renca, permitan el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos, estudios y capacitaciones atingentes a la temática, el asesoramiento de las entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como de condiciones que propendan al fortalecimiento institucional de ambas partes.

### **TERCERO: Compromiso de las partes**

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, comprometen a:
  - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
  - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
  - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
  - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
  - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
- 2) La **MUNICIPALIDAD DE RENCA** se compromete a:
  - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
  - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
  - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en las supervigilancias y fiscalizaciones efectuadas a entidades cooperativas constituidas en la comuna.
  - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
  - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.

- f) Incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación relativos a ponderar positivamente la postulación de entidades Cooperativas, especialmente radicadas en la comuna.

#### **CUARTO: Disposiciones Generales**

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### **QUINTO: Implementación del Convenio**

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Cristián Cancino Ríos y Dante Maldonado Alarcón de la Municipalidad de Renca, y por María Cristina Alcántara y Zoran Ostoic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

#### **SEXTO: Contraparte Técnica**

La contraparte técnica del presente convenio por parte del DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS y la SUBSECRETARÍA será doña Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas, o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será don Cristián Cancino Ríos, Encargado de la Unidad encargada de Desarrollo Económico Local.

#### **SÉPTIMO: Confidencialidad**

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

#### **NOVENO: Destinación de recursos financieros.**

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente convenio, estos se efectuaran por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **DÉCIMO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con a lo menos 60 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

## **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

## **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, para representar en calidad de Alcalde a la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, consta en acta de proclamación del primer Tribunal electoral de La Región Metropolitana, 29 de noviembre de 2016.

## **DÉCIMO TERCERO: Copias**

El presente Anexo de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

## **DÉCIMO CUARTO: Comparecencia**

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. CLAUDIO CASTRO SALAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA.”

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



### **Distribución:**

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Partes

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA

Y

### SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

En Santiago, a 06 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la "SUBSECRETARÍA", Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, Rol Único Tributario Nro. 69.071.200-8, representada por su Alcalde don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 15.375.779-8, ambos domiciliados en Blanco Encalada 1335, comuna de Renca, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la **MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "c", "d", "k" y "l", desarrollara actividades relacionadas con: c) "la asistencia social y jurídica"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; k) "La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres"; y l) "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

## **SEGUNDO: Objeto**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Renca, permitan el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos, estudios y capacitaciones atinentes a la temática, el asesoramiento de las entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como de condiciones que propendan al fortalecimiento institucional de ambas partes.

## **TERCERO: Compromiso de las partes**

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, comprometen a:
  - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
  - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
  - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
  - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
  - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
  
- 2) La **MUNICIPALIDAD DE RENCA** se compromete a:
  - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
  - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
  - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en las supervigilancias y fiscalizaciones efectuadas a entidades cooperativas constituidas en la comuna.
  - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
  - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.
  - f) Incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la **MUNICIPALIDAD**, criterios de evaluación relativos a ponderar positivamente la postulación de entidades Cooperativas, especialmente radicadas en la comuna.

#### **CUARTO: Disposiciones Generales**

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### **QUINTO: Implementación del Convenio**

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Cristián Cancino Ríos y Dante Maldonado Alarcón de la Municipalidad de Renca, y por María Cristina Alcántara y Zoran Ostojic Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

#### **SEXTO: Contraparte Técnica**

La contraparte técnica del presente convenio por parte del DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS y la SUBSECRETARÍA será doña Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas, o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será don Cristián Cancino Ríos, Encargado de la Unidad encargada de Desarrollo Económico Local.

#### **SÉPTIMO: Confidencialidad**

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

#### **NOVENO: Destinación de recursos financieros.**

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente convenio, estos se efectuarán por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **DÉCIMO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con a lo menos 60 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará a la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.



### **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, para representar en calidad de Alcalde a la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, consta en acta de proclamación del primer Tribunal electoral de La Región Metropolitana, 29 de noviembre de 2016.

### **DÉCIMO TERCERO: Copias**

El presente Anexo de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

### **DÉCIMO CUARTO: Comparecencia**

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

  
  
\_\_\_\_\_  
**NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**  
Subsecretaria  
Economía y Empresas de Menor Tamaño





---

**ANA VARGAS VALENZUELA**  
Jefa División Jurídica  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

---

**CLAUDIO CASTRO SALAS**  
Alcalde

**Ilustre Municipalidad de Renca**



DIVISIÓN JURÍDICA  
MIAC  
990153717



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA.**

**SANTIAGO, 11 DIC. 2017**

**DECRETO EXENTO N° 767**

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 18.695 y sus modificaciones; el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, concordado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas; la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen su gestión y capacidad empresarial, elaborar estadísticas y difundir información relativa a su funcionamiento, entre otros.
2. Que, conforme lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como Programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el Programa de Fortalecimiento de Cooperativas y Economía Social, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución.
3. Que, además, dicho Programa trajo consigo la creación del Consejo Consultivo Público-Privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo Cooperativo.
4. Que, en este sentido, la Municipalidad de Renca como corporación autónoma de derecho público, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
5. Que, asimismo, dicha Municipalidad, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, desarrolla actividades relacionadas con la capacitación, promoción del empleo, fomento productivo y desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras.



6. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 06 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría y la Ilustre Municipalidad de Renca, suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de desarrollar actividades para promover el Cooperativismo en la comuna, transferir conocimientos, realizar estudios atinentes a la temática, capacitaciones y asesorar a las entidades Cooperativas allí radicadas.
7. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

#### **DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Ilustre Municipalidad de Renca, con fecha 06 de diciembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

#### **“CONVENIO DE COLABORACIÓN**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA**

**Y**

#### **SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

En Santiago, a 06 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, en adelante la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 60.701.000-5, representada por doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, Rol Único Tributario Nro. 69.071.200-8, representada por su Alcalde don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad Nro. 15.375.779-8, ambos domiciliados en Blanco Encalada 1335, comuna de Renca, en adelante también la “MUNICIPALIDAD”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

#### **PRIMERO: Antecedentes**

Que, la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, a través del Departamento de Cooperativas, es responsable de fomentar dicho sector mediante la promoción de programas que desarrollen la gestión y capacidad empresarial de ellas, dictar normas con la finalidad de perfeccionar su funcionamiento, llevar un registro de las Cooperativas vigentes, supervigilar y fiscalizarlas, elaborar estadísticas del sector y difundir información relativa al funcionamiento de éstas.

Enmarcado en lo anterior, se ha impulsado la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, como programa de Gobierno, el cual establece como uno de sus ejes el **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COOPERATIVAS Y ECONOMIA SOCIAL**, con la finalidad de capacitar en la gestión empresarial y organizacional a las Cooperativas de reciente creación o en proceso de constitución. Además, de la creación del Consejo consultivo público-privado encargado de guiar y hacer el seguimiento de las políticas de fomento y desarrollo cooperativo.

Que la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la **MUNICIPALIDAD**, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “c”, “d”, “k” y “l”, desarrollara actividades relacionadas con: c) “la asistencia social y jurídica”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo”; k) “La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

#### **SEGUNDO: Objeto**

La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS** y la **MUNICIPALIDAD DE RENCA** acuerdan desarrollar actividades de colaboración conjunta que propendan a la promoción del Cooperativismo en la comuna de Renca, permitan el intercambio de experiencias, la transferencia de conocimientos, estudios y capacitaciones atinentes a la temática, el asesoramiento de las entidades Cooperativas radicadas en la comuna, así como de condiciones que propendan al fortalecimiento institucional de ambas partes.

#### **TERCERO: Compromiso de las partes**

- 1) La **SUBSECRETARIA**, a través del **DEPARTAMENTO de COOPERATIVAS**, comprometen a:
  - a. Entregar insumos a la **MUNICIPALIDAD** para que, en conjunto, promuevan la formación de empresas Cooperativas en la comuna.
  - b. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales en distintos aspectos del sistema cooperativo.
  - c. Capacitar y asesorar a funcionarios municipales, como también a vecinos de la comuna, en gestión empresarial cooperativa.
  - d. Establecer vías de contacto permanente con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a colaborar en la asesoría que se deba prestar a entidades Cooperativas constituidas en la comuna.
  - e. Establecer canales de comunicación e información con la **MUNICIPALIDAD**, con miras a perfeccionar sus funciones de supervisión y fiscalización, estableciendo mecanismos de alerta temprana.
  
- 2) La **MUNICIPALIDAD DE RENCA** se compromete a:
  - a) Facilitar, a requerimiento del **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, la información que se encuentre en su poder referente a las entidades cooperativas constituidas en su comuna.
  - b) Incorporar la paridad de género como elemento de promoción en la formación de entidades cooperativas en su comuna.
  - c) Colaborar con el **DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS**, en el ámbito de sus competencias, en las supervigilancias y fiscalizaciones efectuadas a entidades cooperativas constituidas en la comuna.
  - d) Establecer líneas de desarrollo económico local apoyadas en la promoción de constitución de entidades Cooperativas.
  - e) Buscar establecer, vía ordenanza municipal, mecanismos de promoción y facilitación de constitución de entidades cooperativas en la comuna.

- f) Incluir dentro de las bases administrativas de cada licitación pública que desarrolle la MUNICIPALIDAD, criterios de evaluación relativos a ponderar positivamente la postulación de entidades Cooperativas, especialmente radicadas en la comuna.

#### **CUARTO: Disposiciones Generales**

De conformidad con las disposiciones del presente Convenio, las partes suscribirán protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

#### **QUINTO: Implementación del Convenio**

Se deja expresa constancia que para la implementación de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, conformada por Cristián Cancino Ríos y Dante Maldonado Alarcón de la Municipalidad de Renca, y por María Cristina Alcántara y Zoran Ostoić Marroquín, del Departamento de Cooperativas, cuyos nombres quedarán consignados en estos.

#### **SEXTO: Contraparte Técnica**

La contraparte técnica del presente convenio por parte del DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS y la SUBSECRETARÍA será doña Natalia León Pardo, Jefa del Departamento de Cooperativas, o quien la reemplace.

La contraparte técnica del presente convenio por parte de la MUNICIPALIDAD, será don Cristián Cancino Ríos, Encargado de la Unidad encargada de Desarrollo Económico Local.

#### **SÉPTIMO: Confidencialidad**

Cualquier tratamiento de datos que efectúe la SUBSECRETARÍA y la MUNICIPALIDAD respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por ésta, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.

#### **OCTAVO: Cesión o Venta de Derechos**

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

#### **NOVENO: Destinación de recursos financieros.**

Se deja expresa constancia que, en la eventualidad de efectuarse gastos con ocasión del presente convenio, estos se efectuarán por la parte correspondiente, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

#### **DÉCIMO: Vigencia del Convenio**

El presente convenio tendrá una duración de 36 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se renovará anualmente en forma automática por el mismo periodo. No obstante, lo anterior cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con a lo menos 60 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones**

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

**DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio**

Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO: Personerías**

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA** para representar a la **SUBSECRETARÍA**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.191 de 2014, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de Don **CLAUDIO CASTRO SALAS**, para representar en calidad de Alcalde a la **MUNICIPALIDAD DE RENCA**, consta en acta de proclamación del primer Tribunal electoral de La Región Metropolitana, 29 de noviembre de 2016.

**DÉCIMO TERCERO: Copias**

El presente Anexo de Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO CUARTO: Comparecencia**

Comparece en la firma del presente instrumento la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, quien tiene a su cargo la promoción y elaboración de políticas dirigidas al desarrollo del sector Cooperativo.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: NATALIA PIERGENTILI DOMENECH. SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO. CLAUDIO CASTRO SALAS. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RENCA."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI**  
**MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



**Distribución:**

- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Departamento de Cooperativas - División de Asociatividad y Economía Social
- División Jurídica
- Oficina de Par-tes

